



AVISO DE CONVOCATORIA	
1. Nombre y Dirección de la Entidad.	Alcaldía Municipal de Cucunubá Cundinamarca, ubicada en la calle 3 No.2-35 segundo Piso del mismo municipio.
2. Medios de contacto con la entidad:	Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación No. SAMC-017 -2026; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones del proceso. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Cucunubá por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Cucunubá debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde. No se atenderán consultas ni observaciones vía telefónica.
3. Objeto del contrato y propuesta técnica	El Municipio de Cucunubá, debe contratar la ejecución para la SELECCIONAR UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA, QUE OFREZCA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES DE LA ALCALDÍA, PÓLIZA DE VIDA GRUPO Y DE IGUAL FORMA, LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS QUE CELEBRE LA ALCALDÍA.. Se verificarán los documentos de contenido técnico y el cumplimiento total de las especificaciones solicitadas para la contratación propiamente dicha. DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA – CANTIDADES IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Los valores aquí descritos deben contemplar el A.I.U y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material. Los valores unitarios de la propuesta económica, no deben superar los valores unitarios de cada ítem presentado en el presupuesto oficial de la convocatoria
4. Modalidad de Selección.	En cumplimiento de la Ley 42 de 1.993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 y el Decreto Ley 4170 de 2011 y 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, sobre las Modalidades de Selección, publicidad selección objetiva en el tema de contratación.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CUCUNUBÁ
CUNDINAMARCA

	Normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, y CUMPLIMIENTO. En concordancia con el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 1 Modalidades de Selección - Subsección II Selección Abreviada, y de acuerdo con los estudios previos elaborados en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso desarrollará a través de la Modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
5. Plazo de ejecución del contrato	A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN. El plazo de ejecución iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y será igual a la vigencia técnica de los contratos de seguro, es decir 263 DÍAS PARA LOS CONTRATOS DE SEGUROS GENERALES Y PATRIMONIALES y 365 DÍAS para el ramo de SOAT NOTA: LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADJUDICADA PRODUCTO DEL DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, TENDRÁ QUE OTORGAR COBERTURA A PARTIR DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2026 DESDE LAS 00:00 HORAS, CON FIN DE DAR CONTINUIDAD A LAS PÓLIZAS QUE SE ENCUENTRAN CONTRATADAS ACTUALMENTE.
6. Plazo, lugar y forma de presentar ofertas.	De conformidad con el cronograma de la selección abreviada, los proponentes podrán presentar ofertas hasta el día 6 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m. Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, a través de la plataforma SECOP II, en el formato contenido en el Anexo oferta económica, acompañado de los demás anexos establecidos en el pliego de condiciones y de acuerdo con el procedimiento establecido en la plataforma SECOP II. El Proponente debe presentar su Oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II. El orden de la presentación de los documentos de la Oferta debe corresponder al indicado en la presente sección. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones. La oferta económica, debe indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico La Oferta debe contener la siguiente información: Información general y requisitos habilitantes
7. Valor estimado y su justificación:	El presupuesto estimado para la presente contratación corresponde a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000) Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
7.1. Disponibilidad Presupuestal	El Municipio de Cucunubá cuenta con la disponibilidad presupuesta No 2026000493 de fecha 16 de septiembre de 2026. Expedida por la Secretaria de Hacienda.
8. Acuerdos Comerciales	
Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es pertinente indicar que la presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Lo anterior, como quiera que la Constitución Política de Colombia en su artículo 335 establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado; situación precisada por el Decreto 663 de 1993 que en sus Artículos 39 y 108, numeral 3º, estipula que cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia	



Calle 3 N° 2 – 35



3212010209



alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co



250450



WWW.CUCUNUBA-CUNDINAMARCA.GOV.CO



SC-2000860 ST-2000861



debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

9. MIPYMES: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la limitación a mipymes operará de la siguiente manera:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

10. Requisitos para participar:

El Municipio de Cucunubá debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.



En el proceso de Selección pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita suministrar repuestos y servicios de mantenimiento de vehículos. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un año más.

REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso.
 - 1.1. Certificado De Superintendencia Financiera: En el cual se indique la existencia y Representación Legal de la sociedad, expedida por la Superintendencia Financiera. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de apertura del proceso.
2. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.
3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego.
2. Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Cucunuba y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías



contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la Licitación Pública se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

3. En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se acepta la presentación del Anexo No. 5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL en formato libre y fotocopia simple, siempre y cuando cumple con la información solicitada.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario.

5. Libreta Militar: El Representante Legal de la Persona Jurídica (Hombre menor de 50 años) y/o Representante del Consorcio y Unión Temporal) deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

6. Compromiso Anticorrupción.

7. Compromiso de la Compañía: La Entidad debe certificar que está en capacidad de constituir las pólizas de cumplimiento que requiera la entidad en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia la expedición de pólizas para los Contratos Interadministrativos y otros, los cuales constituyen una importante fuente de recursos de la Alcaldía.

Queda expresamente convenido y acordado entre las partes que en caso de resultar favorecida la propuesta de esta Aseguradora, esta expedirá las Garantías Únicas de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por los convenios o contratos interadministrativos y/o resoluciones que llegare a celebrar el Municipio de Susa, así mismo las pólizas de responsabilidad civil extracontractual derivadas de dichos contratos. Las garantías y las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que las pólizas de cumplimiento se expedirán siempre y cuando sean entregados todos los documentos que respalden la póliza como pagaré, certificado de disponibilidad presupuestal, Balances y estados financieros actualizados al corte del 31 de diciembre de 2023, o a la vigencia fiscal que corresponda acta de posesión de alcalde y los demás necesarios según sea el caso, conforme con las políticas de suscripción de cada aseguradora. Por esta razón hoy no se puede facilitar información de convenios ni montos ni objetos, por cuanto es el trabajo que se está realizando desde las diferentes secretarías a fin de lograr recursos para el desarrollo de los proyectos en el Municipio.

8. CERTIFICACIÓN REDAM. Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

DOCUMENTOS QUE SERÁN VALIDADOS POR EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales



'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. El Municipio accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONVIVENCIA DE LA POLICIA NACIONAL. Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA:

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Se considerarán como Experiencia, aquellos contratos cuya actividad haya sido la venta de seguros actuando como contratista.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84131500	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	15 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	84 Servicios Financieros y de Seguros	13 Servicios de seguros y pensiones	16 Seguros de vida, salud y accidentes

El proponente debe acreditar en el R.U.P vigente haber ejecutado contratos de seguros con por lo menos de (3) tres entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **114,23 SMMLV**, que incluyan por lo menos tres (3) de los ramos que se requiere contratar.

El valor del contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio se debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad contratante
2. Número de contrato y año de suscripción
3. Objeto





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CUCUNUBÁ
CUNDINAMARCA

- 4. Valor del contrato
- 5. Fecha de terminación de este.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.
En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el porcentaje no se indica en la certificación se deberá adjuntar el documento de constitución de la figura asociativa.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	\$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	\$1.423.500
Del 01 de Enero de 2026 en Adelante	\$1.750.905

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

EXPERIENCIA DIFERENCIAL (MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES)

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYME



Calle 3 N° 2 – 35



3212010209



alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co



250450



WWW.CUCUNUBA-CUNDINAMARCA.GOV.CO



SC-2000860 ST-2000861



Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre dos (2) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **114,23 SMMLV.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para las MiPymes es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Acreditar la experiencia habilitante en el R.U.P vigente, haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los **114,23 SMMLV.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio previo serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, se establece el siguiente requisito habilitante diferencial en materia de experiencia, en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional:

Acreditar la experiencia habilitante en el RUP vigente, consistente en haber ejecutado entre tres (3) y seis (6) contratos de seguros, que fueren suscritos con entidades públicas y/o privadas con un valor en primas ejecutadas superior a los 114,23 SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), el criterio habilitante diferencial se aplicará siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad bajo los criterios del Decreto 287 de 2026, caso en el cual, dicho integrante deberá aportar su experiencia en la misma proporción de su participación dentro del proponente plural.

Se aclara que el factor diferencial es el número de contratos; los demás requerimientos de experiencia (como códigos UNSPSC, vigencias o ramos específicos) establecidos en el presente estudio previo serán de obligatorio cumplimiento para este tipo de proponentes.

Esta medida resulta aplicable únicamente a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (PcD) en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se validará el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones: (i) Que más del cincuenta por ciento (50%) del capital social de la empresa pertenezca a personas con discapacidad, acreditado mediante certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador) junto con los certificados de discapacidad de los socios expedidos por el Ministerio de Salud; o (ii) Que la empresa tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo durante al menos el último año anterior al cierre del proceso, debidamente certificado.

NOTA: Cuando el contrato se adjudique a un proponente que haya accedido a este beneficio diferencial, la Entidad, a través del supervisor del contrato, verificará durante toda la ejecución la permanencia de dicha condición, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015."



EXPERIENCIA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS.

El proponente deberá presentar (3) certificaciones con entidades públicas y/o privadas diferentes, donde conste el pago de siniestros ocurridos en por lo menos (3) tres de los ramos que se pretenden contratar en la presente convocatoria pública, las cuales deben ser expedidas por el tomador y/o beneficiario de la indemnización respectiva. Los siniestros y pago respectivos deben haber sido efectuados en los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria pública.

CAPACIDAD FINANCIERA ACREDITADA CON EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

- Formula I: Índice de Liquidez (IL). $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$
Formula II: Índice de Endeudamiento (IE). $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$
Formula III: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / por los gastos de intereses

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, documento que debe estar vigente y en firme.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.89
Razón de Cobertura de interés	Mayor o igual 7.0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 - Indicadores de capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) (Utilidad Operacional / Patrimonio) JUSTIFICACIÓN: determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente	Mayor o igual a 0,0
Rentabilidad sobre activos (ROA) (Utilidad Operacional / Activo Total) JUSTIFICACIÓN: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,0



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CUCUNUBÁ
CUNDINAMARCA

Nota 1: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con todos los índices anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Nota 3: El proponente extranjero que no cuente con domicilio y/o sucursal en Colombia deberá acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional mediante la presentación del formato de información financiera del proponente extranjero suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

Nota 4: Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros debe presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Nota 5: Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el Municipio para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

La información contenida en el formato de información financiera del proponente extranjero, deberá estar certificada por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

NO CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE NUMERAL DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA EVALUADA COMO INHABILITADA FINANCIERAMENTE.



EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Cucunubá evaluara las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

1. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA

Los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros, Experiencia y Técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación de los factores de calidad; con lo cual la propuesta más favorable para la institución será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de criterios de calidad y cuya propuesta cumpla con la totalidad de requisitos habilitantes según los parámetros establecidos aquí.

La ponderación de las propuestas fue establecida por el Intermediario de Seguros Pizano Echeverri y Asociados Ltda., así:

Los aspectos jurídicos, financieros y técnicos deben ser verificados satisfactoriamente para poder calificar la oferta. Las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos, los puntajes totales serán los de la tabla siguiente:

ITEM	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE
1	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA	46
	Mayor Vigencia	30
	Deducibles Porcentajes	8
	Deducibles SMMLV	8
2	FACTOR CALIDAD	43,75
	Cláusulas adicionales y complementarias	24,0
	Amparos y Coberturas	15
	Tiempo Para Pago de Siniestro	2,25
	Documentos Para Presentar La Reclamación	2,5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
4	INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
	PUNTAJE TOTAL	100

11. PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación de oferentes.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	fecha y hora	LUGAR
Publicación Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	21 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Solicitud de limitación a MiPymes	28 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	28 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del aviso de limitación a mipymes o si podrá participar cualquier interesado.	29 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II





ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CUCUNUBÁ
CUNDINAMARCA

Resolución de Apertura	29 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	29 de septiembre 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés	Del 29 de septiembre al 01 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para hacer observaciones al pliego definitivo	Del 29 de septiembre al 01 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Fecha para realización de sorteo previa publicación del link respectivo	02 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo para publicación de la lista de precalificados	02 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta observaciones pliegos definitivos y adendas	02 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Cierre del término para Presentación de Propuestas	06 de octubre de 2026 hasta las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II
Evaluación de propuestas	07 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Traslado del Informe de Evaluación y Observaciones de los Proponentes	Del 08 al 13 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al informe de evaluación y publicación del informe final de evaluación	14 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Adjudicación del proceso y/o declaratoria de desierta	14 de octubre de 2026	Plataforma SECOP II
Expedición de la carta de cobertura y amparo automático por parte de la compañía adjudicada a partir de las <u>LAS 00:00 HORAS del 15 DE OCTUBRE DE 2026.</u>	14 de octubre de 2026	Secretaría de Gobierno de Cucunuba - Cundinamarca. CORREO contratacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co

- Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones

13. CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, con el número del proceso SAMC–017-2026

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección correspondiente del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a nombre del Municipio por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección.

La entidad advierte que no resolverá consultas relacionadas con el presente proceso vía telefónica.

La entidad advierte que no tendrá en cuenta observaciones presentadas de manera extemporánea.

La entidad advierte que no tendrá en cuenta presentación de documentos y de propuestas presentadas de manera extemporánea ni radicados o enviados a direcciones, oficinas o correos diferentes a los indicados en este documento o en el pliego del presente proceso.

Original firmado

MARIO ALEXANDER BELLO VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal



Calle 3 N° 2 – 35



3212010209



alcaldia@cucunuba-cundinamarca.gov.co



250450



WWW.CUCUNUBA-CUNDINAMARCA.GOV.CO



SC-2000860 ST-2000861